

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 99. Compete a la Subdirección de Alumbrado Público:

- I. Dar mantenimiento a la red de alumbrado público de forma directa o a través de particulares; II. Realizar los convenios necesarios para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público, y edificios municipales, así como efectuar el pago de las facturas correspondientes; III. Colaborar con la Comisión Federal de Electricidad en la elaboración del censo anual de alumbrado público; IV. Coordinarse con las autoridades competentes en el desarrollo de proyectos que involucren alumbrado público y supervisar la ejecución; V. Contar con el manual para la recepción del alumbrado público, que se deberá elaborar y actualizar en coordinación con las autoridades competentes; VI. Revisión y autorización de planos para la instalación de la red de alumbrado de fraccionamientos nuevos; VII. Revisión, autorización y supervisión de planos y desarrollo de la obra, para la instalación de la red de alumbrado público de edificaciones que por su magnitud pudieran comprometer la prestación del servicio; VIII. Efectuar el proceso de entrega-recepción del alumbrado público de fraccionamientos cumpliendo los lineamientos establecidos, para ser incluidos en el inventario del municipio; IX. Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios competencia de esta Subdirección con particulares en conjunto con Oficialía Mayor; X. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de prestación de servicios que competen a esta Subdirección, al realizar las labores de inspección correspondientes, haciendo señalamientos que considere convenientes en caso de anomalías; XI. Definir los lineamientos generales de acción a que habrán de sujetarse los prestadores de servicio a que se refiere la fracción anterior; XII. Contar con el registro de las luminarias, circuitos, etc., de la red de alumbrado público del municipio; XIII. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que permitan eficientar el servicio de alumbrado público; XIV. Resolver de forma inmediata las solicitudes o quejas ciudadanas que le turne el Centro de Respuesta Ciudadana, y; XV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales Mantenimiento Urbano. [Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016].